



SELLO CUARTO, VEINTI
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y UNO

Yo el Sr. D. Luis fern. Capel, y nuevamente Espuero
 por el Caballero Don. Sandoval de Escobedo, por ha
 llarse presentes todos los Caballeros Capitulares que conuine
 non solo el Ayuntamiento de la Villa de Madrid y votaron dando el Estado de
 dolo ad. Lorenzo Perez de la Cruz En conformidad de sus papeles
 y prebencia. A la R. Prohibicion Expedida a este fin. Y Entendido por
 los Caballeros Capitulares Diferon Verificaban En lo que
 tenian tocado En materia de los Dotes de las Señoras
 fran. y abas. Gallego y Sta. de. Mariana Bergara por ser
 Esto y notoria Justificacion y Evidencia y fama de la Capital
 de este Reyno En quien se presume total Independencia y con
 Erion para haber fundado El Estatuto que corresponde
 que el Estado de este Reyno el R. Patrimonio le señalaxon
 y conformacion de lo que se ha de ver en materia que por el R.
 despacho de este

Yo el Sr. D. Pedro de Aranda, Mayor Erion que siendo el prin
 apalesimo fundan. para haberle dado ad. Lorenzo Perez
 de la Cruz el Estado de sup. Dolo El pedacion Cruzado
 que En el a sumpto habian tenido En el presente año lo
 mismo, y es, fiscal que componen la Caba, que lo
 noe de Erion a sumpto y seguridad de lo que dice En lo
 pro posicion que hizo En el dia Once de Couenta me
 ala. Justa y sabia determinacion de las d. Verificacion